AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOSLINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2013

Guía para la implementación y establecimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa.

2021

ÍNDICE

1. Introducción ---------- 1
2. Objetivo ---------- 1
3. Alcance ---------- 1
4. Definiciones y acrónimos ---------- 1
5. Marco normativo de referencia ---------- 2
6. Reconocimiento del sistema de certificación orgánica participativa (scop) ---------- 2
7. Criterios generales para formar un scop ---------- 3
   - 7.1. Figura asociativa ---------- 3
   - 7.2. Comité de certificación participativa CCOP ---------- 3
   - 7.3. Currículum organizacional ---------- 4
   - 7.4. Reglamento interno ---------- 4
   - 7.5. Manual de operaciones (procedimientos) ---------- 4
   - 7.6. Descripción de infraestructura ---------- 4
   - 7.7. Relación del equipo técnico para las inspecciones ---------- 4
   - 7.8. Descripción de los sistemas de supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas. 5
   - 7.9. Formatos de apoyo en la implementación del SCOP ---------- 5
   - 7.10. Espacio para ofertar los productos orgánicos. ---------- 6
   - 7.11. Productos que podrán poner a disposición del consumidor final. ---------- 7
8. Procedimiento de operación del CCOP ---------- 7
   - 8.1. Revisión de solicitudes ---------- 7
   - 8.2. Designación de inspectores internos ---------- 7
   - 8.3. Inspecciones (a unidad de producción orgánica) ---------- 7
   - 8.4. Inspecciones ordinarias, aleatorias de control o sin previo aviso ---------- 8
   - 8.5. Recorridos en el punto de venta final (tianguis, mercado, etc) ---------- 8
   - 8.6. Reporte de las inspecciones ---------- 8
   - 8.7. Sesiones del CCOP para dictaminar ---------- 8
   - 8.8. Lista de productores del SCOP ---------- 9
   - 8.9. Intercambio de experiencias a nivel nacional o internacional ---------- 9
   - 8.10. Capacitación ---------- 9
   - 8.11. Compartir información técnica ---------- 9
9. Solicitud de reconocimiento del sistema de certificación orgánica participativa ---------- 9
10. Conclusiones ---------- 10

ANEXO 1 O-SQ-F-05.- Solicitud de reconocimiento de certificación participativa. ---------- 11

ANEXO 2 Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria -- 13

1. Introducción

El sistema de certificación orgánica participativa (SCOP) de acuerdo con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos en México (LPO) se trata de un sistema de certificación implementado por un grupo de pequeños productores o familias organizadas para producir y comercializar sus productos a nivel local y/o nacional a través de un punto de venta de forma directa de productor a consumidor final.

Los sistemas de certificación participativa actualmente cobran gran relevancia al contar con gran variedad de productos que ostentan el término "orgánico", y contribuyen a cubrir la oferta y atender la creciente demanda del consumidor fina; asimismo, generan confianza porque a través de evidencia documentada han logrado demostrar que la integridad de orgánica del producto se mantiene desde su producción hasta la exposición y venta final.

El SENASICA reconoce a aquellos SCOP que tienen procedimientos verificables bien definidos sobre el proceso de certificación participativa, para constatar que los pequeños productores implementan prácticas de manejo, nutrición de cultivos, control de plagas y enfermedades, prácticas de cosecha, transporte, procesado, empacado y/o etiquetado, entre otros, atendiendo los principios y criterios de producción orgánica que se encuentran establecidos en la LPO.

Resulta de relevancia, facilitar la comprensión de los instrumentos normativos para el cumplimiento de criterios y requisitos establecidos en la LPO para alcanzar el reconocimiento al SCOP y dinamizar su crecimiento en México.

2. Objetivo

Orientar a las pequeñas organizaciones de productores interesadas en obtener el reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa (SCOP), sobre los requisitos y el procedimiento que aplica para obtener el Reconocimiento del SENASICA.

3. Alcance

La guía es aplicable a grupos organizados de pequeños productores y/o de producción familiar que busquen implementar el SCOP.

4. Definiciones y acrónimos

Para los fines de comprensión de esta guía, además de otras definiciones contenidas en la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones legales que de ella emanan, deberá entenderse como:
CCOP: Comité de Certificación Orgánica Participativa
Lineamiento: Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013.
Lista Nacional: El listado de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes referidos por nombre genérico; clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva, dispuestos en la regulación nacional y publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría.
LPO: Ley de Productos Orgánicos.
Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.
Integridad orgánica: Cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo con la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas;

para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor.
Inspección Orgánica: Mecanismos mediante los cuales la Secretaría, o el SCOP, realizan las evaluaciones en el sitio de operación de los solicitantes de certificación orgánica o certificación orgánica participativa.
Operación orgánica: Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empacado, re-empacado, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos.
Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con la LPO. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional.
Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con la LPO.
Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.
Producto Orgánico: Aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la LPO y las disposiciones que de ella deriven.
RLPO: Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
SCOP: Sistema de Certificación Orgánica Participativa
Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
Certificado Orgánico Participativo: Documento que expiden las organizaciones de pequeños productores organizados o de la producción familiar con el cual se asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones reglamentarias.

5. Marco normativo de referencia

- **Ley de Productos Orgánicos**.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2006, artículo 24, donde se establecen entre el ámbito de atribución la de promover y regular los criterios y/o requisitos para el reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa

- **Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010, en donde se establece la reglamentación de la Ley de Productos Orgánicos; artículo 14, donde se establece que la certificación orgánica participativa debe estar en conexión con el punto final de venta.

- **ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013,**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020, en los artículos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 226, 226 bis, 227, 228, 229, 230 y 231 donde se establecen entre el ámbito de atribución la de normar la operación orgánica bajo el sistema orgánico participativo.

6. Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa (SCOP)

Se trata del proceso a través del cual la Secretaría a través del SENASICA, constata que el grupo de pequeños productores, se encuentran organizados con un mínimo de recursos humanos, que tienen conformado un comité de certificación para operar un Sistema de Certificación Orgánica Participativa.

El SCOP aplica procedimientos y formatos para documentar el cumplimiento de los principios, criterios y requisitos de producción orgánica establecidos en la LPO. Los productores que integran el SCOP se encuentran sujetos a control y vigilancia por el citado comité, desde la producción hasta la exposición y venta del producto orgánico en un punto de venta para el consumidor final.

7. Criterios generales para formar un SCOP

7.1. Figura asociativa

Para darle certeza al SCOP implementado por la organización de pequeños productores, deberán estar constituidos legalmente, para dar formalidad a la constitución, esta puede realizarse a través de un notario público o un Fedatario Público.

El Fedatario Público, podrá ser un Presidente Municipal o alguna otra autoridad local, quienes darán validez y harán constar la autenticidad de la constitución y de los documentos con los cuales operará el SCOP, el número de integrantes y la forma de incluir a nuevos miembros, el nombramiento del representante del CCOP, así como de quienes lo integrarán, las responsabilidades y obligaciones del comité y de todos los integrantes, y en su caso del objeto social que indique la operación de un SCOP.

7.2. Comité de certificación participativa CCOP.

El CCOP, deberá estar conformado por al menos 3 personas quienes serán responsables de garantizar y asegurar el cumplimiento de los principios, criterios y requisitos para la certificación orgánica participativa establecidos en la LPO.

Como parte del CCOP podrán contar con la participación de consumidores, técnicos (investigadores o académicos de alguna universidad o dependencia gubernamental) o de la sociedad civil (público en general), con conocimiento del tema de productos orgánicos.

El CCOP deberá actuar en base a los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Deberá guardar la debida discreción respecto a las informaciones y datos que obtengan en el ejercicio de sus actividades de visitas de acompañamiento y certificación orgánica participativa a personas distintas de los productores de que se traten y de la vigilancia de la instancia de control responsable en la Secretaría;
- **Transparencia:** Ser un SCOP que genere confianza en la medida que establece procesos accesibles, claros, objetivos y de fácil entendimiento para la implementación de la Certificación Participativa.
- **Descentralización:** Participación activa de todos los integrantes del SCOP, designación e intercambio de roles establecidos en el reglamento operativo y en el acta que les da constitución formal.
- **Horizontalidad:** No existan jerarquías, el SCOP permita la integración y participación activa de todos los integrantes en todos los niveles.
- **Participación:** Integración de todos los miembros, con las mismas oportunidades de voz y voto en la toma de decisiones relacionadas con la implementación del SCOP.
- **Confianza:** Actuar en base a principios de ética y trasparecía que se manifieste en el actuar del SCOP en su conjunto, les permitirá estrechar vínculos con los consumidores finales estableciendo relaciones basadas en la certeza y seguridad en los procesos que aplican.
- **Aprendizaje**: Que se trasmita el conocimiento, habilidades, destrezas, conductas, valores y experiencias de cada integrante del SCOP, para que sea un proceso de mejora continua.
- **Soberanía alimentaria:** Que, a través de la producción orgánica, se oferte una gran variedad de alimentos, en función de la demanda local, estableciendo mecanismos de venta directa al consumidor final.

- **Adaptabilidad:** Que sea capaz de conseguir un ambiente en armonía entre los miembros que forman parte del SCOP, así como de los diferentes actores con los que mantendrá constante relación, como los consumidores finales y público en general
- **Simplificación:** Que implemente procedimientos claros, sencillos y objetivos que faciliten su aplicación y cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable para la certificación participativa.

7.3. Currículum organizacional

Es un documento en el cual se describe brevemente la historia de la organización, perfil de quienes la integran, a que se dedican, como está constituida jurídicamente; debe incluir misión, visión y valores por los que se rigen.

7.4. Reglamento interno

Es el documento por el cual se establecen reglas de convivencia y operación entre los miembros de la organización definido por ellos mismos. Para la elaboración de este reglamento es conveniente que se definan las disposiciones generales; como obligaciones y derechos de los integrantes del SCOP, los códigos a los que se comprometen a cumplir, las sanciones que se tomarán en caso de incumplimiento que ponga en riesgo la integridad orgánica de los productos orgánicos certificados por el SCOP.

7.5. Manual de operaciones (Procedimientos)

Descripción de los pasos ordenados y detallados a seguir para otorgar la certificación orgánica participativa, de acuerdo con las características sociales y agroecológicas regionales; desde la solicitud de certificación, requisitos, revisión documental, inspecciones orgánicas, seguimiento a los productores orgánicos y emisión de certificados o dictámenes.

El procedimiento de certificación orgánica participativa debe considerar los ámbitos de certificación (ejemplo vegetal, animal, procesamiento) a solicitar dentro de la solicitud de reconocimiento del SCOP considerando procedimientos específicos.

Los procedimientos específicos deben considerar criterios específicos para: la revisión del uso de insumos permitidos, reconocimiento retroactivo al periodo de conversión, verificación del uso de semillas y material vegetal de propagación, rastreabilidad y balance de masas, evaluación del etiquetado, cálculo de ingredientes y uso del término orgánico, así como de la atención a quejas, denuncias, sugerencias o cualquier inquietud que el productor o consumidor pueda manifestar, relacionado al quehacer del SCOP reconocido.

7.6. Descripción de infraestructura

Descripción del equipo y/o material con el que cuenta la organización para trabajar, ya sean vehículos, lugar donde se encuentra la administración o el punto de venta, equipo de oficina, materiales, herramientas o cualquier equipo e infraestructura de apoyo para el buen funcionamiento del SCOP, la descripción anterior puede enlistar, mas no limitarse a equipo propio, rentado y/o prestado por algún miembro del SCOP.

7.7. Relación del equipo técnico para las inspecciones

Deberá tener expedientes de cada integrante del CCOP, donde integre una breve descripción de quienes conforman el comité y los asignados para realizar las inspecciones: nombre, ocupación y posición dentro de la organización, trayectoria académica (de ser el caso), capacitaciones o experiencias, lo anterior relacionado en materia de productos orgánicos.

7.8. Descripción de los sistemas de supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas.

Descripción de los criterios y procedimientos que lleva a cabo la organización para la supervisión del proceso de producción dentro del SCOP. Por ejemplo, el procedimiento para la inspección y procedimiento para dar seguimiento a operaciones clasificadas con incumplimientos menores. Para este último procedimiento debe establecer criterios que le permitan identificar claramente las características de cada operación; las cuales ubicarán al productor en determinado nivel de riesgo de incumplimiento respecto a los Lineamientos para la operación orgánica.

Para la determinación del nivel de riesgo de un incumplimiento bajo la LPO, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. **Incumplimiento menor:** Incumplimiento no intencional; fallo en la implementación de la Ley de Productos Orgánicos y disposiciones aplicables, o tipo administrativo. No hay afectación a la integridad orgánica del producto ni a la operación en su conjunto.
2. **Incumplimiento medio:** Incumplimiento no intencional o intencional. Posible afectación a un lote de producto o producto certificado específico, sin afectar la integridad orgánica de la operación en su conjunto.
3. **Incumplimiento mayor:** Incumplimiento intencional o no intencional. Afectación de la integridad orgánica de un lote de producto certificado o productos certificados específicos, con afectación a la operación en su conjunto.

De acuerdo a la información obtenida en la inspección y su correspondiente reporte; el CCOP emitirá el dictamen a los solicitantes como: productor certificado o productor con incumplimientos menores; mientras que a productores con incumplimientos mayores el CCOP dará carta de negación de la certificación indicando los incumplimientos y reiterando la disponibilidad de asesoría y capacitación dirigidas para lograr una producción orientada hacia la producción orgánica y pueda formar parte del SCOP.

7.9. Formatos de apoyo en la implementación del SCOP.

Entre los formatos con los que puede apoyarse para implementar el procedimiento de certificación orgánica participativa podrá aplicar, mas no limitarse, a los siguientes:

- Formato de notificación de visitas de inspección.
- Formato del plan de visitas de inspección.
- Formato de la Lista de Verificación para realizar las visitas de inspección.
- Formato de reporte de la visita de inspección.
- Formato de dictamen del CCOP.
- Formato de notificación de resultado de certificación.
- Plan orgánico; que puede contener la siguiente información sin limitarse a:
  - Los antecedentes o historial de manejo, antes de tomar la decisión de la producción orgánica.
  - Los insumos utilizados en la unidad de producción agropecuaria de los últimos tres años; antes de tomar la decisión de la producción orgánica.
  - Las semillas o material vegetal de propagación que utilizara o animales para producción de sus productos o subproductos, indicando el origen y demás información que demuestre la procedencia.
  - La lista de todos los insumos que utilizará en manejo orgánico; indicando su composición, fuente, lugar donde se utiliza, documentación comercial disponible y etiqueta; indicando el uso que se les dará, para el abonado o la nutrición de las plantas, el manejo de plagas, enfermedades, hongos, bacterias, virus, arvenses etc.; de uso veterinario para la producción animal, que utilizará en el procesamiento, entre otros.

- Un programa de actividades que contenga las prácticas de manejo que implementará en el proceso de conversión, por ejemplo: rotación de cultivos, manejo de estiércol, manejo del ganado, plan de producción de forrajes, manejo de plagas y enfermedades, actividades a realizar durante el procesamiento.
- Condiciones ambientales.
- Actividades de conservación: conservación de suelos, manejo del agua, manejo de residuos, incluyendo la frecuencia con la que se llevarán a cabo.
- La herramienta y maquinaria utilizada en la producción orgánica, las cuales deberá diferenciarse de las utilizadas en la producción convencional, y cuando esto no sea posible, deberán ser limpiadas para prevenir contaminación, antes de ser utilizadas en la producción orgánicas.
- Una descripción completa del sistema de registro implementado, con la finalidad de rastrear el origen de la materia prima o producto con certificado orgánico participativo.
- Una descripción de las prácticas administrativas y barreras físicas establecidas por el productor para mantener la integridad orgánica de los productos y prevenir mezcla de productos orgánicos y no orgánicos en una producción paralela
- Croquis y/o mapa de la unidad de producción

- Formato del Certificado Orgánico Participativo: El organismo de certificación participativa expedirá un certificado orgánico participativo, una vez que haya determinado que el productor cumple con los requisitos para el cumplimiento de la LPO, en el certificado participativo que emita el SCOP, se deberá contener la siguiente información:
    a. Nombre y domicilio del productor orgánico
    b. Número de identificación asignado por el SCOP al productor orgánico
    c. Numero de certificado orgánico participativo
    d. Vigencia del certificado orgánico participativo.
    e. Ámbito del certificado relacionado con el apartado de la LPO al que da cumplimiento, por ejemplo: Producción vegetal, producción vegetal de recolección silvestre, producción animal (domésticos), producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos, producción animal clase insecta, producción acuícola, producción clase fungi, procesamiento de productos de las actividades agropecuarias y comercialización de productos de las actividades agropecuarias.
    f. Producto certificado
    g. Lugar y Fecha de expedición del certificado orgánico participativo
    h. Podrá incluir el Logo del SCOP, en caso de contar con uno.
    i. Denominación, domicilio y número de identificación del SCOP
    j. Firma del responsable de emitir los certificados en el SCOP.
    k. En documento anexo al certificado podrá incluir: Lista de productos certificados en caso de ser varios, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros.

7.10. Espacio para ofertar los productos orgánicos.

El grupo de productores organizados deben de contar con al menos un espacio para ofertar sus productos, en el que vendan y/o entreguen directamente al consumidor o usuario final, esta iniciativa de venta podrá ser a través de un tianguis, mercados u otro, que se ajuste al sistema de certificación orgánica con entrega directa al consumidor final.

Para hacer constar que cumplen con el punto anterior es necesario presentar la evidencia de contar con los permisos de uso del espacio en área abierta o cerrada que les permita hacer uso de este. Durante la pandemia COVID-19, y en observancia del semáforo epidemiológico, el SCOP deberá implementar las medidas necesarias con la finalidad de evitar concentración de personas, procurando el distanciamiento social.

7.11. Productos que podrán poner a disposición del consumidor final.

Productos que produzca directamente un productor sujeto al control y vigilancia del SCOP, tales productos podrán ser: frutas, hortalizas productos derivados de la producción animal como la carne, huevo, leche y sus derivados, etc. Productos procesados o preparados, preferentemente en conexión con el punto de venta final, ya que no está permitido producirlo, prepararlo o almacenarlo si no es en conexión con el punto de venta final.

No debe identificar como parte del SCOP reconocido a productos que no sean directamente producidos y/o procesados por los productores que forman parte del SCOP, o que se trate de productos de origen importado.

8. Procedimiento de operación del CCOP

8.1. Revisión de solicitudes

La decisión de certificar o no un producto como orgánico, es a juicio SCOP reconocido por el Senasica, esta decisión debe ser tomada con base en la información recibida del productor que solicita ser miembro del SCOP y en función del producto para el que solicita Certificado Orgánico Participativo, esta información debe ser suficiente y ser revisada por al menos un miembro del CCOP, en caso de no cumplir con toda la información o existan puntos donde no se sea posible verificar si dará cumplimiento con las practicas orgánicas para atender los establecido en la LPO, el CCOP notificará por escrito al interesado señalando los incumplimientos; en caso de cumplir documentalmente con la información presentada, se programará la inspección para verificar el cumplimiento con la LPO.

8.2. Designación de Inspectores Internos

Considerando que una de las responsabilidades del CCOP es la realización de inspecciones a los productores que le soliciten formar parte del SCOP, el CCOP deberá considerar las aptitudes de los miembros que integran el SCOP, para valorar las competencias para la designación de Inspectores internos, quienes realizarán las inspecciones, llevando consigo el material indispensable definido en el procedimiento que para las inspecciones implemente el SCOP.

8.3. Inspecciones (a unidad de producción orgánica)

Una vez revisada la información presentada por el solicitante y designado al personal que participará como inspector en la inspección, es responsabilidad del inspector comunicar, a través de escrito libre, correo electrónico o el medio que dispongan, al solicitante que como parte del proceso corresponde realizar un recorrido de verificación a la unidad de producción el cual puede incluir campo y/o sitio donde procesan, para hacer la programación de la visita en acuerdo con el solicitante, definir fecha y tiempo estimado en función del producto para el que solicite la certificación orgánica participativa.

El objetivo de la inspección será comprobar el cumplimiento de los Lineamientos para la operación orgánica, según los apartados que le aplique en función del producto a certificar, verificando los puntos básicos de control orgánico, de higiene en la unidad de producción, uso de insumos, aditivos, entre otros, así como la correcta identificación y etiquetado de los productos;

Las inspecciones, serán concebidas como oportunidades para aprendizaje a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre todos los actores (productores, técnicos y productores, y productores y consumidores), para asegurar la integridad orgánica de las unidades de producción, así como el desarrollo de las relaciones de confianza entre ellos.

8.4. Inspecciones ordinarias, aleatorias de control o sin previo aviso

El SCOP, efectuará inspecciones ordinarias al 100% de sus productores orgánicos cuando deba certificar a un productos solicitante o cuando deba dar seguimiento anual a sus productores, asimismo deberá realizar inspecciones aleatorias de control a por lo menos el 10% de los productores ya certificados, tomando en consideración las características sociales y agroecológicas regionales, y de preferencia sin previo aviso, esta decisión la tomará el CCOP, en función de la evaluación general y de criterios que defina para ubicar a las operaciones en niveles de riego de incumplimiento con lo establecido en la LPO, por ejemplo:

i. Número total de productores orgánicos certificados y su ámbito;
ii. Antigüedad en la producción orgánica del productor;
iii. Superficie y ubicación geográfica de las unidades de producción orgánica;
iv. Número de unidad productiva acorde a su ámbito;
v. Dispersión de las unidades de producción en un grupo de productores;
vi. Importancia económica del producto (oferta, demanda, valor, susceptibilidad a enfermedades o plagas);
vii. Barreras de amortiguación para evitar contaminación de la unidad productiva;
viii. Disponibilidad y suministro de agua;
ix. Sistema de producción en unidades de producción colindantes;
x. Producción paralela;
xi. Complejidad de la cadena de valor; cantidad de productos producidos y/o procesados;
xii. Historial de incumplimientos;
xiii. Denuncias;
xiv. Consistencia de la información suministrada en el proceso de certificación;
xv. Número de proveedores de materia prima y/o procedencia de esta, cambio o integración de nuevos proveedores;
xvi. Resultados positivos a sustancias prohibidas;
xvii. Consistencia en el balance de masas;
xviii. Consistencias en los registros que presenta como evidencia para la rastreabilidad;
xix. Integración de nuevos productores a un grupo de productores o parcelas en el caso de productores individuales;
xx. Contratación externa de procesadoras o maquiladoras, y
xxi. Análisis de riesgos internos y los resultados de dicho análisis.

8.5. Recorridos en el punto de venta final (tianguis, mercado, etc)

El SCOP realizará inspecciones aleatorias de control, que podrán incluir una revisión física completa de la ubicación donde esté instalado el productor seleccionado, quien deberá presentar la documentación que cuente como parte del SCOP, en caso de tener un medio para el trasporte y de almacenamiento de su producto este será incluido en la revisión, tomando nota para quedar asentado en el expediente del productor orgánico miembro del SCOP.

8.6. Reporte de las Inspecciones

El inspector debe llenar el reporte de la inspección donde se plasmen los cumplimientos y posibles incumplimientos, y entregar como máximo un mes después de la visita al CCOP, quien evaluará y emitirá el dictamen final, una vez recibido el dictamen de aceptación como miembro del SCOP, el productor quedará sujeto a control y seguimiento por parte del SCOP.

8.7. Sesiones del CCOP para dictaminar

El CCOP deberá programar sesiones para la revisión de la información presentada por el solicitante y del reporte de la inspección, la información presentada al CCOP deberá ser suficiente para que tome la decisión final sobre la certificación o negación de esta.

La certificación orgánica participativa que otorgue el CCOP, deberá ser de acuerdo con los ámbitos en los que fue reconocido, de acuerdo con el apartado de los Lineamientos con los cuales da cumplimiento el productor; tal como se enlista a continuación:

a. Producción vegetal
b. Producción vegetal de recolección silvestre
c. Producción animal (domésticos)
d. Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos
e. Producción animal acuícola
f. Producción animal clase insecta
g. Producción clase fungi
h. Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias
i. Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

8.8. Lista de productores del SCOP

El SCOP, deberán tener disponible el listado actualizado con los nombres, productos certificados y las direcciones de los productores certificados, suspendidos o cancelados, parte del SCOP.

8.9. Intercambio de experiencias a nivel nacional o internacional

El SCOP reconocido podrá participar en foros o cualquier evento relacionado con la certificación orgánica participativa y ostentar el reconocimiento obtenido tras la implementación del SCOP y dar cumplimiento con la LPO de acuerdo con los ámbitos para los que hay solicitado el reconocimiento.

8.10. Capacitación

Como parte del proceso de mejora continua el SCOP podrá implementar mecanismos que le permitan seguir formando a los productores que integran al SCOP, asimismo y como apoyo para la Certificación Orgánica Participativa, compartir su experiencia a otros grupos de productores que busquen conformar un SCOP y/o no cuenten con la experiencia suficiente.

8.11. Compartir información técnica

Como parte de la difusión del SCOP, podrán participar en eventos relacionados con la producción orgánica, publicación de carteles, trípticos e infografía relacionada con la implementación del SCOP al que pertenecen.

9. Solicitud de Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa

Pasos	Actividad
1	Aplicar el t**rámite SENASICA-04-044** - Para el Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa - Remitiendo escrito libre dirigido a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP), anexando el formato: ANEXO 1.-O-SQ-F-05.- Solicitud de Reconocimiento de Certificación Participativa
2	Anexar a su solicitud la siguiente información: • Acta constitutiva • Ficha técnica del productor • Curriculum organizacional • Reglamento interno • Manual de Procedimientos • Relación del equipo técnico de inspección reconocido por SENASICA • Descripción de infraestructura • Descripción de los sistemas de supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas

	• Lista de operaciones del año anterior y estatus de las mismas • Plan orgánico • Formato del Certificado Orgánico Participativo
3	Presentar la solicitud en la siguiente dirección: Insurgentes Sur No. 0489, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX Información al Tel: 55 5905 1000, Ext. 51532, 515231 y 51509 o al correo de info.organicos@senasica.gob.mx
4	Si derivado de la primera revisión documental por parte del Senasica, recibe solicitud de información adicional, complementaria o faltante, deberá solventar el requerimiento en el plazo establecido, para dar continuidad con el trámite.
5	En caso de proceder la Inspección en sitio, el SENASICA le enviara notificación para recibir de evaluación In-situ, la cual deberá atender, en esta inspección se realiza evaluación documental e inspección orgánica a alguna operación que se encuentre dentro del SCOP, para evaluar la implementación del SCOP para dar cumplimiento con lo establecido en la LPO y disposiciones aplicables.
6	En caso de que derivado de la visita de evaluación in-situ, cuente con incumplimiento a los requisitos para obtener el reconocimiento, los deberá solventar en el plazo establecido, para ser evaluados las acciones para solventar los incumplimientos y en caso de cumplir, la información se turnara al comité de evaluación de Organismos de Coadyuvancia de la DGIAAP.
7	Obtención del RECONOCIMIENTO: El referido comité sesionará para dictaminar sobre la procedencia de otorgar o no el reconocimiento al SCOP solicitante. En caso de resultar un dictamen positivo, se emite oficio de notificación dirigido al representante del SCOP, otorgando el RECONOCIMIENTO con una vigencia de 5 años.

10. Conclusiones

Es importante considerar que el éxito en la implementación de un sistema de certificación orgánica participativa, consiste en el compromiso que asuman los miembros del SCOP para dar cumplimiento a la Ley de Productos Orgánicos y esto depende en gran medida del grado de conocimiento que se tenga de los instrumentos normativos en materia de productos orgánicos, lo que significa un reto para el CCOP para su difusión e implementación, y así obtener mejores resultados en la implementación del Sistema Participativo.

ANEXO 1
O-SQ-F-05.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Lugar y fecha:
C. _____
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

(Domicilio)

"Conforme al artículo 24 de la Ley de Productos Orgánicos, artículo 14 de su Reglamento, artículos 226 al 231 del *ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias* publicado el 29 de octubre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, solicito el Reconocimiento del Sistema de Certificación Participativo de la "nombre de la organización"

DATOS GENERALES DEL SISTEMA ORGÁNICO PARTICIPATIVO

Nombre / razón social:
Representante Legal
Nombre del contacto:
RFC (del Sistema de Certificación Orgánico Participativo):
CURP (del Representante Legal)
Ubicación **del domicilio fiscal** (Localidad/Municipio/Estado, C.P.):
Ubicación del **tianguis o mercado orgánico** (Localidad/Municipio/Estado, C.P.):
Días de operación y horario:
Teléfono:
Correo electrónico:
Página web**:**

ALCANCE (O ÁMBITO MARCAR RECUADRO CON X LO SOLICITADO)

Producción vegetal ( )
Producción vegetal de recolección silvestre ( )
Producción animal (domésticos) ( )
Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos ( )
Producción animal clase insecta ( )
Producción clase fungi ( )
Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias ( )
Comercialización de productos de las actividades agropecuarias ( )

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (de preferencia electrónicos indicar cuáles son en físico y cuáles en electrónico)

1. Currículo del tianguis o mercado
2. Copia del Acta Constitutiva certificada y vigente
3. Copia del Reglamento Interno
4. Organigrama (puede incluirse en el manual de operaciones)
5. Relación de equipo técnico de inspección reconocidos por SENASICA
6. Descripción de la infraestructura para operar
7. Descripción de los sistemas de supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas
8. Manuales de Operación
9. Lista de operaciones atendidas durante el año anterior y estatus de las mismas.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

Que la información y documentos entregados son verídicos

Que el organismo que representa opera bajo principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de interés

Atentamente

_____

(Nombre completo y firma)

En apego al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo que las notificaciones que deriven del presente acto, se remitan al siguiente correo electrónico: _____, y en el que acusaré la recepción de las mismas.

NOTA: Este formato debe ser llenado y firmado por el interesado con letra de molde y bolígrafo con tinta azul de preferencia.

ANEXO 2
LISTA NACIONAL DE SUSTANCIAS PERMITIDAS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA AGROPECUARIA.

Para referencia de los particulares esta Lista se encuentra actualizada al 08 de junio del 2020 y publicada en el ANEXO1 del "*Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de octubre de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594612&fecha=08/06/2020

Asimismo, esta Lista está conformada por cuadros con los nombres genéricos de insumos; aditivos alimentarios, nutrimentales, coadyuvantes de elaboración, sustancias permitidas para limpieza y desinfección, carga animal, superficies con cubiertas y otras características de alojamiento de los animales, así como productos permitidos de conformidad con el Título VI y ANEXO 2 del citado Acuerdo.

La lista la podrá consulta en:

https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-de-productos-organicos?state=published